



**RADICADO: 680014003004-2020-000225-00**

**CONSTANCIA:** Para resolver, proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA**

Escribiente

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Encuentra el despacho solicitud allegada por la demandada Sra. ANGELA MARIA NARANJO DIAZ, quien reitera su solicitud de levantamiento de medidas cautelares que pesa sobre los bienes de su propiedad, los cuales fueron dejados a disposición por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, dentro del proceso allá radicado 68001-4003-018-2019-00515-01, el cual fue remitido por competencia por el juzgado de origen JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Sin embargo, una vez revisado el expediente, el despacho encontró que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto del pasado 25 de febrero de 2021, oportunidad en la que se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro del plenario.

En virtud de la anterior orden, se libró oficio dirigido al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso allá radicado 68001-4003-018-2019-00515-00, para que procediera a levantar la orden que pesaba sobre el remanente de los bienes de la demandada ANGELA MARIA NARANJO DIAZ, en los siguientes términos,



Dicho oficio fue debidamente remitido al correo electrónico del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA el pasado 11 de marzo de 2021, tal como consta a continuación:





2021

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

Entregado: NOTIFICACION OFICIO DENTRO DE PROCESO 2020-225

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 11/03/2021 5:29 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (403 KB)

NOTIFICACION OFICIO DENTRO DE PROCESO 2020-225.

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga \(j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:juzgado_18_civil_municipal_-_santander_-_bucaramanga_(j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION OFICIO DENTRO DE PROCESO 2020-225

En ese orden, para todos los efectos legales el despacho ordenó y comunicó en debida forma el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, incluyendo a las practicadas en contra de la demandada ANGELA MARIA NARANJO DIAZ, motivo por el cual no es de recibido la comunicación remitida por EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mediante mensaje de datos el pasado 15 de octubre de 2021, donde deja a disposición los bienes de la demandada, con ocasión al embargo del remanente, desembargados dentro del proceso allá radicado 68001-4003-018-2019-00515-01 (remitido por competencia por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga), pues se insiste para la época ya se había comunicado el levantamiento de la orden de embargo de remanente de los bienes de la misma.

Y es que, el suscrito despacho cumplió con la carga que le correspondía en el sentido que en el expediente los bienes obran como embargados a cuenta del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, nunca nos fue informado sobre la remisión del expediente a los juzgados civiles municipales de ejecución de esta ciudad, motivo por el cual correspondía al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA informar tal citación a este despacho, así como redireccionar el oficio al juzgado correspondiente.

Hasta el momento no se conoce que el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA haya cumplido con la carga que le correspondía, motivo por el cual se ordenará requerir a dicha autoridad judicial para que informe el tramite brindado al oficio No. 735 de fecha 25 de febrero de 2021, el cual le fue comunicado a su correo electrónico institucional desde el pasado 11 de marzo de 2021. Así mismo, de no haberse dado el tramite que correspondía proceder a certificar dicha situación y remitir el oficio a la autoridad competente (JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA), para que dicho despacho proceda a dar cumplimiento al mismo, siempre que fue comunicado con anterioridad.

En ese orden, no siendo viable aceptar los bienes dejados a disposición, no es posible acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la demandada ANGELA MARIA NARANJO DIAZ.

En ese orden, el despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACEPTAR** los bienes dejados a disposición de la demandada Sra. ANGELA MARIA NARANJO DIAZ, puestos a nuestra disposición por parte del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso allá radicado 68001-4003-018-2019-00515-01, pues el orden de embargo de este ya se encuentra levantada y dicha información comunicada a dicha entidad.

Librar comunicación respectiva a JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y remitase copia integra del presente auto.



**SEGUNDO: NO LEVANTAR** la orden de embargo que pesa sobre los bienes de la Sra. ANGELA MARIA NARANJO DIAZ,, siempre que a la fecha dicha solicitud ya fue atendida por el despacho desde el pasado 25 de febrero de 2021.

**TERCERO: REQUERIR** al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que informe el tramite brindado al oficio No. 735 de fecha 25 de febrero de 2021, dentro del proceso allá radicado 68001-4003-018-2019-00515-00 el cual le fue comunicado a su correo electrónico institucional desde el pasado 11 de marzo de 2021. Así mismo, de no haberse dado el trámite que correspondía proceder a certificar dicha situación y remitir el oficio a la autoridad competente (JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA), para que dicho despacho proceda a dar cumplimiento al mismo.

Librar comunicación respectiva a JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y remítase copia íntegra del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

<b>JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 021 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>09 de febrero de 2022</u>
----- <b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b> Secretario

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabcdb8c9190c28355c1ee63cfdbced089c8345b4665ee1c5b00217a8101e697**  
Documento generado en 08/02/2022 03:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>